

eléctrica subterránea, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0041/09.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo número ES existente, de la línea "Autop. Pina".

Final: Mismo apoyo, después de hacer entrada/salida en centro de seccionamiento particular "El Pequeño Molino", objeto de otro proyecto.

Longitud: 154 metros.

Recorrido: Calle C del polígono industrial de Pina de Ebro.

Finalidad: Dotar de alimentación eléctrica a instalación particular.

Presupuesto: 24.946,41 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 19 de junio de 2009. — El director del Servicio Provincial, Francisco Javier Hualde García.

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Servicios de Ayuda a Domicilio

Núm. 9.758

RESOLUCION de 18 de junio de 2009 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Servicios de Ayuda a Domicilio.

Visto el texto del acta de acuerdos de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Servicios de Ayuda a Domicilio (código de convenio 5003085), referida a consultas sobre interpretación planteadas a dicha comisión, recibida en este Servicio Provincial el día 17 de junio de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 18 de junio de 2009. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

ACTA

En Zaragoza, a 17 de junio de 2009.

Quienes suscriben, doña María Tremps Pina, con DNI 17.713.435, y doña María José Esteban Inglés, con DNI 17.218.409, actuando en representación de la Federación de Actividades Diversas de la Central Sindical de Comisiones Obreras, y doña Eloísa Placer Salvador, con DNI 17.862.048, y doña Rosa Millán Asensio, con DNI 17.832.268, actuando para lo presente en nombre y representación de la Federación de Servicios de la Central Sindical Unión General de Trabajadores de Zaragoza, y don Javier Sánchez Ordovás, con DNI 17.733.213, actuando en nombre y representación de la Asociación Empresarial de Servicios de Ayuda a Domicilio de Aragón.

Actúan como representantes de los sindicatos don Mariano Alvarez Pina, con DNI 72.978.370-Z, por Comisiones Obreras, y don Esteban Lauroba Górriz, con DNI 25.459.843, por Unión General de Trabajadores.

Interviniendo los primeros en su condición de miembros de la comisión paritaria de IV convenio colectivo provincial de Servicios de Ayuda a Domicilio de Zaragoza, y dentro de las competencias otorgadas por el propio texto de dicho convenio en su artículo 7.º, resuelven lo siguiente:

Primero. — Se evacua consulta a esta comisión paritaria por parte de doña Adelina Cosculluela Campo, en representación de la Fundación para la Atención a la Dependencia, con domicilio en calle Guillén de Castro, 2-4, 50018 Zaragoza.

Tal y como establece el tenor literal del convenio colectivo de referencia, los trabajadores del sector prestarán sus servicios en domingos y festivos siempre de forma voluntaria, salvo que por pacto previo y siempre contenido en el contrato de trabajo o en anexos al mismo se establezca la prestación de servicios en domingos y festivos. Hecha la salvedad inmediatamente anterior, si el trabajador no presta su consentimiento expreso, mediante firma, para que se opere una reducción o ampliación de su jornada contratada, ésta no se producirá.

Asimismo, si producto de la prestación de servicios en los catorce festivos de cada año natural no recuperables se produjera un exceso de jornada en cómputo semanal o anual, éste deberá ser compensado a los trabajadores a través del abono de horas extraordinarias o de descanso equivalente.

Esas previsiones, tanto la prestación de servicios en festivos como su compensación, debieran materializarse a principios de año con la confección del

calendario laboral anual personalizado, de tal forma que las 1.800 horas de jornadas máxima anual se distribuyeran teniendo en cuenta esas previsiones.

Asimismo, cada hora de prestación de servicios en domingos y festivos deberá ser retribuida a los trabajadores con un complemento sobre el salario ordinario/hora en los términos y cantidades que establece el propio texto convencional.

La segunda cuestión planteada se resuelve conviniendo los suscribientes en que todos los trabajadores del sector tienen derecho al disfrute de dos días de libre disposición retribuidos y por cada año natural, y todo ello con independencia de la jornada que tenga contratada cada trabajador en cómputo semanal, mensual o anual.

Segundo. — Se evacua consulta a esta comisión paritaria por parte de doña Rosa Morales García, presidenta del comité de empresa de Fundación para la Atención a la Dependencia, con domicilio en calle Costa, 1, 4.ª planta, 50001 Zaragoza.

Esta comisión paritaria conviene, en contestación a estas consultas, remitirse a las contestaciones e interpretaciones auténticas de los negociadores del convenio colectivo dadas previamente en contestación a las consultas de la Fundación para la Atención a la Dependencia.

No obstante, se señala que las prácticas empresariales unilaterales que vayan contra el tenor literal de lo negociado deberán resolverse por la jurisdicción social.

Todas las representaciones manifiestan su voluntad de dar publicidad a la presente acta a través de la publicación de la misma en el BOPZ.

Lo que firman en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Hispano Carrocera, S.A.

Núm. 9.764

RESOLUCION de 18 de junio de 2009 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la prórroga y tablas salariales para el año 2009 del convenio colectivo de la empresa Hispano Carrocera, S.A.

Vistas acta de prórroga y de tablas salariales para el año 2009 del convenio colectivo de la empresa Hispano Carrocera, S.A. (código de convenio 5001312), suscrito el día 15 de junio de 2009 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 17 de junio de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 18 de junio de 2009. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO

En Zaragoza, siendo las 11.00 horas del día 12 de mayo de 2009, en los locales de la empresa Hispano Carrocera, S.A., sita en Zaragoza, carretera de Castellón, km 230,5, camino del Canal, sin número, La Cartuja Baja, se reúnen las personas que a continuación se relacionan al objeto de constituir la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Hispano Carrocera, S.A.

• Asistentes:

— Por la dirección de la empresa: Doña Elsa Jiménez, don Ignacio Cuadra y don Vishal Khosla.

— Asesor de la empresa: Don Ignacio Benedito.

— Por el comité de empresa: Don José Luis Chueca, don Eugenio Ponce, don José María Navarro, don José Luis Castillo, don Santiago Júdez, don J. Carlos Barrau, don Alfonso Martín, don Manuel Delgado, don Oscar González, don Pablo Montes y don Juan José García.

— Delegados sindicales: Don Federico Gracia, don Luis Guerrero y don Benjamín Ibáñez.

Abierta la reunión, ambas representaciones se reconocen mutua legitimación y representatividad para la negociación del citado convenio colectivo de empresa, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 87 y 88 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, con lo que queda constituida dicha comisión por las personas siguientes:

— Comisión negociadora por parte de la dirección: Don Andrés Múgica, don Miguel Angel Vaquero, don Ignacio Cuadra, don Mariano Paricio, don Pedro Cotera, don Sergio Ibáñez, don Enrique Deza, doña Elsa Jiménez y don Vishal Khosla.

— Asesores de la dirección: Despacho de Arturo Acebal, don José Luis Marqués y don Ignacio Benedito.

— Comisión negociadora por parte del comité de empresa: Don José Luis Chueca, don José Luis Castillo, don Santiago Júdez, don José Luis Remacha, don J. Carlos Barrau, don José Navarro, don Alfonso Martín, don Manuel Delgado, don Óscar González, don Eugenio Ponce, don Pablo Montes y don Juan José García.

— Asesores del comité de empresa: Don Federico Gracia, don Benjamín Ibáñez, don Emilio Martín y don Luis Guerrero.